

1.- La constitución y otras leyes de su país establecen el derecho de las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos? Proporcionar información sobre la legislación pertinente y las disposiciones constitucionales.

Disposiciones Constitucionales:

El artículo 22.-Derechos de ciudadanía, establece que son derechos de ciudadanas y ciudadanos:

- 1) Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución;
- 2) Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo;
- 3) Ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes;
- 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;
- 5) Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo.

Principio 13, de la Ley de Administración Pública de la República Dominicana, el cual establece:

Principio de participación en las políticas públicas.

Las personas tienen el derecho de participar, de conformidad con la ley, en los procedimientos, medios e instancias establecidos para el diseño, la ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública. Los entes y órganos de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública. A tales fines, las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de los entes y órganos de la Administración Pública. A los efectos de su participación en la consulta sobre políticas y normas para la regulación del sector respectivo, cada ministerio llevará un registro de las comunidades organizadas y las organizaciones públicas no estatales cuyo objeto se refiera al sector y que soliciten libremente su inscripción.

El artículo 85 del Código Procesal Penal

En los hechos punibles cometidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, y en las violaciones de derechos humanos, cualquier persona puede constituirse como querellante.

2.- ¿cuál es el alcance y el contenido del derecho a la participación política y pública conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

La legislación dominicana contempla un esquema de participación amplio, en cual todos los individuos sin importar su raza, credo, ideología, etc. Puede participar en la formulación de políticas públicas dentro del marco establecido por la ley.

3.- ¿Cómo el estado garantiza que todos los individuos formen parte de la conducción de los asuntos públicos? ¿Cuales medidas concretas el estado toma para permitir la plena e igual participación política y publica de los miembros de todos los grupos? ¿Como el estado monitorea y ejecuta la legislación adoptada para permitir la plena e igual participación pública y política de los miembros de todos los grupos?

El Estado dominicano ha instituido oficinas de libre acceso a la información pública en todas las entidades gubernamentales. De igual forma, los ayuntamientos deben de consultar a sus poblaciones para poder someter sus presupuestos (Presupuesto participativo) a discusión con sus munícipes.

4.- ¿En qué medida son todas las personas consultadas durante los procesos legislativos y de formulación de políticas? Por favor describir las mejores prácticas o experiencias de estructuras representativas, procesos o cualquier otro medio para fomentar la participación antes de llegar a una decisión política.

La Constitución de la República dispone la figura del referéndum para las modificaciones constitucionales en materia de derechos humanos. De igual forma, la misma dispone la institución del plebiscito para consultar al pueblo previo a la adopción de políticas públicas. No obstante, en la actualidad no ha sido regulado de manera adjetiva.

En lo que respecta a los procesos de adopción de legislación adjetiva y disposiciones de los otros poderes del Estado, el Congreso de la República puede abrir el foro de las comisiones a representantes de la sociedad civil. De igual forma, los ayuntamientos contemplan la figura del presupuesto participativo.

5.- ¿Se han realizado esfuerzos significativos para involucrar efectivamente a las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, miembros de minorías y grupos que requieren especial atención en los procesos participativos.

Estos dos artículos en la Constitución, sustentan el derecho de igualdad:

**Artículo 39: Derecho a la igualdad.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

1. La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes;
2. Ninguna entidad de la República puede conceder títulos de nobleza ni distinciones hereditarias;
3. El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;
4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género;
5. El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.

Artículo 58: Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

#### Derecho a Elegir y ser Elegido

6.- ¿Existe sufragio universal e igual en su país? ¿Los derechos del artículo 25 b) del PIDCP garantizados por la ley? Si es así, por favor haga referencia a dicha legislación.

Sí, en República Dominicana está contemplado el derecho al sufragio en el artículo 208 de la Constitución Dominicana que establece que: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto". Sin embargo hay que mencionar que no tienen derecho al sufragio "los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ni quienes hayan perdido los derechos de ciudadanía o se encuentren suspendidos en tales derechos".

7.- ¿Qué obstáculos han sido identificados para que las personas puedan ejercer sus derechos de voto y que se han adoptado medidas para superarlos?

Los únicos obstáculos que se han encontrado son para las personas con discapacidad, sin embargo la Junta Central Electoral ha ido resolviendo aquellos casos en que por impedimento físico no puedan llegar al colegio asignado. Por otra parte se ha estado pensando implementar el voto asistido a las personas que se encuentran recluidas en hospitales.

8.- ¿La información sobre el registro de votantes y en el proceso electoral (por ejemplo, hojas de votación) disponibles en formatos e idiomas, incluyendo las lenguas minoritarias que hacerlos accesibles a todos? Sírvanse proporcionar ejemplos.

En República Dominicana no existen grupos minoritarios con otras lenguas que no sea el español, por ende esta pregunta no aplica.

9.- Si se requiere el registro de votantes, ¿cómo se facilita? ¿Están las campañas de educación e inscripción organizadas antes de las elecciones más importantes?

La Junta Central Electoral entrega a todos los partidos el padrón electoral ante de las elecciones y se realiza un operativo en donde se le enseña cómo votar a la ciudadanía en general.

10.-Con respecto al derecho a votar y a ser elegido, ¿cómo son los derechos y necesidades de los miembros de grupos específicos (mujeres, personas con discapacidad, las minorías, los pueblos indígenas, los votantes por primera vez, etc.) en qué medida se tienen en cuenta?

En República Dominicana, los partidos son los encargados de hacer sus listas de candidatura. Hay que recalcar que aquí no existen grupos Indígenas. Con las personas que son primeros votantes (mayores de 18 años) la Junta Central Electoral realiza un operativo en que se les enseña como ejercer su derecho al voto.

Estos dos artículos en la Constitución, sustentan el derecho de igualdad:

Artículo 39: Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

6. La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes;
7. Ninguna entidad de la República puede conceder títulos de nobleza ni distinciones hereditarias;
8. El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;
9. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género;
10. El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.

Artículo 58: Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

11.- ¿Qué obstáculos prácticos han sido identificados en relación con los derechos a ser elegidos?

Los obstáculos que la Junta Central Electoral ha identificado son:

- 1) Que la persona no posea cedula de identidad y electoral
- 2) Que este en la lista de personas inhabilitadas

¿Cuáles son las restricciones legales al derecho a presentarse a las elecciones en su país, en su caso?

Uno no puede ser elegido cuando pierde sus derechos de ciudadanía:

**Artículo 23:** Pérdida de los derechos de ciudadanía. Los derechos de ciudadanía se pierden por condenación irrevocable en los casos de traición, espionaje, conspiración; así como por tomar las armas y por prestar ayuda o participar en atentados o daños deliberados contra los intereses de la República.

**Artículo 24:** Suspensión de los derechos de ciudadanía. Los derechos de ciudadanía se suspenden en los casos de: 1) Condenación irrevocable a pena criminal, hasta el término de la misma; 2) Interdicción judicial legalmente pronunciada, mientras ésta dure; 3) Aceptación en territorio dominicano de cargos o funciones públicas de un gobierno o Estado extranjero sin previa autorización del Poder Ejecutivo; 4) Violación a las condiciones en que la naturalización fue otorgada

¿Qué medidas se han puesto en marcha para superar los obstáculos?

Se hace un operativo educativo para que las personas sepan cuáles pueden ejercer su derecho al sufragio y cuáles no.

12.- ¿Qué medidas positivas se han adoptado para garantizar que las mujeres, miembro de las minorías, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad y los miembros de otros grupos desfavorecidos son capaces de presentarse a cargos electivos?

En materia de las mujeres, la Constitución de la República ha establecido el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, en el cual tenemos que resaltar el artículo 5.

De igual manera tenemos cuotas de participación femenina que son mínimas de candidatura orientada a promover un aumento de la participación femenina en los cargos electivos en el ámbito congresual y municipal, a fin de contrarrestar la infrarrepresentación política de la mujer en estos importantes ámbitos del Estado. La ley de cuota femenina representa una medida compensatoria orientada a saldar parcialmente la deuda histórica que la democracia dominicana tiene con las mujeres.

La cuota femenina fue en principio de un 25% y luego fue aumentada a un 33% con las Leyes 12-2000 y 13-2000 aprobada el 2 de marzo del año 2000. Para la Cámara de Diputados y la Regiduría es un 33% y para las Alcaldías un 50%. Esta ley excluye al Senado de la República por no contemplar en la misma las circunscripciones uninominales.

Con respecto a las personas con discapacidad o envejecientes, la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 25/2012 ordeno a todas las juntas municipales y los colegios electorales, garantizar que se les brinde todas las facilidades que sean necesarias a los envejecientes o adultos mayores (personas de 65 años o más de edad y a los electores que para poder trasladarse necesitan auxiliarse de sillas de ruedas, andadores o cualquier otro medio similar, que concurran a ejercer su

derecho al sufragio, a fines de que puedan hacerlo con prioridad, en secreto y sin que se vea afectada su integridad física.

De igual modo se dispone la habilitación de áreas especiales dotadas de sillas para que los electores y electoras que se encuentren en las condiciones antes señaladas puedan esperar sus turnos en condiciones adecuadas de comodidad para ejercer su derecho al voto.

13.- ¿Qué medidas (incluidas las medidas legislativas) están en su lugar para asegurar que los candidatos a cargos de elección popular no se enfrentan a la discriminación, el acoso y la violación de sus derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación?

En la Constitución Dominicana se encuentran establecidos los siguientes artículos:

Artículo 45: Libertad de conciencia y de cultos. El Estado garantiza la libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres.

Artículo 47: Libertad de asociación. Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

Artículo 48: Libertad de reunión. Toda persona tiene el derecho de reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la ley.

Artículo 49: Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

1. Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley;
2. Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley;
3. El secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista están protegidos por la Constitución y la ley;
4. Toda persona tiene derecho a la réplica y rectificación cuando se sienta lesionada por informaciones difundidas. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley;
5. La ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.

14.- Por favor, explique cuáles posibles injerencias en la voluntad de los electores o en el registro de candidatos son evadidas. ¿Las injerencias indebidas son prohibidas por la ley? ¿De qué manera el Estado garantiza el acceso efectivo a los recursos judiciales y de otro tipo en caso de violaciones?

El Estado garantiza el acceso efectivo a los recursos judiciales en materia electoral mediante la creación del Tribunal Superior Electoral.

Artículo 214: Tribunal Superior Electoral. El Tribunal Superior Electoral es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o

entre éstos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero.

#### La Igualdad de Acceso a las Funciones Públicas

15- ¿cuáles son las condiciones de acceso a las funciones públicas de su país. ? Se aplican algunas restricciones? Cómo se cumple el requisito de igualdad de acceso?

En la República Dominicana cuando las personas adquieren la mayoría de edad tienen acceso a las funciones públicas, con excepción de las siguientes figuras, presidente de la República, Senador, Diputado y cargos en el poder Judicial los cuales exigen una edad mínima y en los casos de cargos en la justicia un cierto nivel de experiencia.

16- ¿cómo el Estado garantizar que los procesos de selección utilizados por las autoridades gubernamentales y las asociaciones políticas son transparentes, objetivas y razonables? Que las medidas especiales de carácter temporal (por ejemplo, medidas, cuotas, etc.) están en su lugar para garantizar la contratación de igualdad de las mujeres, las minorías, las personas con discapacidad y los miembros de otros grupos desfavorecidos?

El artículo 39, inciso 5, de la Constitución de la República establece lo siguiente:

5) El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado.

Así mismo el artículo 58, de la Constitución Dominicana con relación a la persona con discapacidad establece lo siguiente:

Artículo 58.- Protección de las personas con discapacidad. El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y Política.

17- sírvase indicar si existen restricciones impuestas a los derechos contenidos en el art. 25 del PIDCP en su país. Si es así, ¿cómo el Estado garantice que estas restricciones no sean discriminatorias, excepcional y basarse en criterios razonables y objetivos?

No existen

18- el pleno disfrute de los derechos protegidos en el artículo 25 del PIDCP requiere el respeto de los derechos garantizados en los artículos 19, 21 y 22 del PIDCP. En este sentido, ¿qué legislación se ha implementado para asegurar una prensa independiente y pluralista? ¿Son los periodistas, los defensores de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil capaces de ejercer libremente sus actividades? Proporcione información sobre las restricciones a la libertad de asociación, en particular el derecho a constituir asociaciones que se ocupan de asuntos políticos y públicos. Existen condiciones para el ejercicio de los derechos garantizados en los artículos 19, 20 y 21 del PIDCP? Si existen, están prescritas por la ley de acuerdo a la necesidad y la proporcionalidad?

El artículo 49 de la Constitución establece:

**Artículo 49.- Libertad de expresión e información.** Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

1) Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley;

2) Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley;

3) El secreto profesional y la cláusula de conciencia del periodista están protegidos por la Constitución y la ley;

4) Toda persona tiene derecho a la réplica y rectificación cuando se sienta lesionada por informaciones difundidas. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley;

5) La ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.

**Párrafo.-** El disfrute de estas libertades se ejercerá respetando el derecho al honor, a la intimidad, así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con la ley y el orden público.

También existe la ley 10-91 que crea el Colegio Dominicano de Periodista la cual regula el ejercicio del periodismo en el país.

En la República Dominicana la Constitución contempla tanto de la libertad de asociación como de la libertad de reunión siempre que sean con fines lícitos y de conformidad con la ley.

**Artículo 47.- Libertad de asociación.** Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

**Artículo 48.- Libertad de reunión.** Toda persona tiene el derecho de reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la ley.

En ese mismo tenor la ley electoral de la República Dominicana en su artículo 90, establece lo siguiente:

Artículo 90.- Libertad de Reunión. Las reuniones públicas de ciudadanos para fines electorales pueden celebrarse sin licencia, o permiso oficial, y no podrán ser entorpecidas por ningún funcionario o autoridad. Cuando se trate de manifestaciones o mítines de partidos diferentes, no podrán celebrarse en una misma ciudad o localidad en un mismo día.

Estará a cargo de la Junta Central Electoral reglamentar todo lo dispuesto en este artículo.

19- sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que los materiales de información y educación en materia de derechos humanos, en particular en materia de derechos y oportunidades en relación a las participaciones en los asuntos públicos y políticos, están disponibles, y accesible a todos.

En esto momentos el país se encuentra inmerso en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, el tiene como propósito garantizar estos derechos.

En país existen entidades gubernamentales que ofrecen cursos y talleres sobre Derechos Humanos, entre la cuales podemos citar: El Ministerio de Defensa, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la República entre otras.

20- sírvanse proporcionar información sobre cómo su país se asegura de que sus instituciones públicas son responsables de sus políticas sobre la participación pública y política.

En el país la institución responsable de velar por el buen funcionamiento de las instituciones Estatales es el Ministerio de la Administración Pública, cuyo objetivo es velar por que las instituciones gubernamentales trabajen dentro del marco de la Igualdad de oportunidades a las personas idóneas interesadas en el ingreso a la Administración, su permanencia en la misma, y su promoción y desarrollo como servidores de carrera, al margen de privilegios y discriminaciones de cualquier índole.

Así mismo contamos con la ley 247-12, la cual tiene por objeto concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.